

INSTRUCCIONES Formulario 1884

1. La presente **Declaración Jurada** deberá ser presentada por las sociedades anónimas y en comandita por acciones que, durante el año inmediatamente anterior al que se informa, hayan distribuido o pagado dividendos a sus accionistas. Si las citadas Sociedades durante el año indicado no distribuyeron dividendos, de todas maneras deberán presentar la referida declaración proporcionando el resto de la información que se requiere, como es: el Rut del accionista (Titular), la cantidad de acciones al 31 de Diciembre, monto de las inversiones del artículo 57 bis de la ex-Letra A) N° 1 de la Ley de la Renta y N° de certificado mediante el cual se proporcionó la misma información al accionista.
2. **Lugar de presentación:** Oficina del Servicio de Impuestos Internos correspondiente a la jurisdicción del domicilio de la sociedad que pagó los dividendos.
3. **Plazo de presentación:** Hasta el 14 de marzo del año 2002.
4. Marque con una "X" en el cuadro "**Franquicias Tributarias**" el texto legal que establece la franquicia a que se encuentra acogido.
5. Se debe identificar el tipo de Declaración en el cuadro correspondiente (Original o Rectificatoria). Marcando con una "X" si es original, o indicando el RUT y Folio de la declaración anterior, en caso de tratarse de una Declaración Rectificatoria.
6. **Sección A:** Se identificará a la sociedad pagadora de los dividendos correspondientes, indicando el Rut, Razón Social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en los dos últimos casos se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo). Se debe marcar con una "X" si la sociedad es en comandita por acciones, anónima cerrada o abierta.
7. **Sección B:** La **Declaración Jurada** correspondiente, deberá indicar **RUT** del Titular Receptor del Dividendo; cantidad de acciones al 31 de diciembre de cada año, según el Registro de Accionistas; Dividendos Reajustados: consignando Montos Afectos a Global Complementario o Adicional, Exentos de G. Complementario y/o No Constitutivos de Renta, el monto del respectivo incremento por impuesto de Primera Categoría que disponen los incisos finales de los artículos 54 N°s 1 y 62 de la L.I.R y detalle de los Montos de los Créditos de Primera Categoría y de la Tasa Adicional del Ex. Art. 21 de la Ley de Impuesto a la Renta. Además, en caso de Sociedades Anónimas Abiertas, se debe anotar el monto de la inversión en acciones de pago, como primer titular o primer dueño, que el accionista tenía por más de un año al 31 de diciembre del ejercicio comercial respectivo, debidamente actualizado a dicha fecha en la forma en que lo establece la ley, todo ello de acuerdo a lo dispuesto por el N° 1 de la ex-letra A) del Art. 57 bis de la L.I.R.
Ultima columna Certificado N°: En esta columna debe hacerse referencia al N° o folio del certificado emitido a sus accionistas por las sociedades anónimas y en comandita por acciones, en conformidad a lo dispuesto en Res. Ex. N° 065, D.O. de fecha 18 de enero 1993 y sus modificaciones posteriores.
8. **CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN.** Se debe anotar los totales que resulten de sumar los valores registrados en las columnas correspondientes. Deberá llenarse el cuadro resumen en el último formulario, no siendo procedente anotar subtotales en cada documento.
El recuadro "**N° de Hoja de la Declaración**", consta de dos columnas que se deben llenar de la siguiente forma:
 - **Hoja N°:** en este recuadro se debe indicar el número de orden de la página que compone la Declaración. (Ejemplo: si la Declaración en total consta de 4 formularios y se está llenando el segundo de ellos, se debe anotar en este cuadro el número 2, si se está llenando el tercer formulario, corresponde anotar el 3, y así sucesivamente).
 - **Total de Hojas:** en este recuadro se debe indicar el total de formularios que componen la Declaración. (Utilizando el ejemplo anterior se tiene que el total de hojas de la Declaración es 4).
9. Esta **Declaración Jurada** consta de **1 sólo ejemplar**, el cual deberá ser entregado en la Dirección Regional o Unidad del Servicio correspondiente a la jurisdicción de su domicilio, en donde se le entregará un comprobante de presentación de dicho documento.
10. El retardo u omisión de la presentación de esta **Declaración Jurada**, se sancionará de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 97, N°1, del Código Tributario.
11. No se aceptarán Declaraciones Juradas con correcciones o enmiendas en anotaciones ya efectuadas, por lo tanto, si se comete algún error deberá llenarse nuevamente el formulario con los datos correctos.